

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.10.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve treinta horas del día once de octubre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert y Dº Luis Francisco Aragón, asistidos por la Secretaria Dª Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Francisco Robles Rivas.

No asiste: Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. Jaime Martos Martín y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 05.10.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9030/2020; Licencia Urbanística. Concesión licencia de obras Mercantil Altamira Propiedades S.L.

Visto el citado expediente relativo a Licencia Urbanística de Obras para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto técnico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021. (5 viviendas unifamiliares aisladas en Las Maravillas) La Herradura; Almuñécar.

Visto el Informe Jurídico emitido al respecto de fecha 6 de Octubre del actual, siguiente: "

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al Proyecto técnico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021 se concede a la mercantil Altamira Propiedades S.L. licencia de obras para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela XX del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto XXXXXX.

II.- En el expediente de Declaración responsable de ocupación de la vivienda XX presentada por la promotora, la Arquitecta Técnica Municipal informa con fecha 6.09.2022 que cotejados los planos final de obra se ha modificado el volumen y la forma de la vivienda y, tratándose de una modificación sustancial, deberá de regularizar dichas modificaciones con nueva licencia urbanística.

III.- Con fecha 3.10.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

IV. No resulta necesaria nueva liquidación porque no se modifica el presupuesto de ejecución material de las obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente procedimiento consiste en otorgar licencia urbanística a la documentación final de obra de las viviendas XX y XX presentada, que introduce modificaciones sustanciales al proyecto técnico autorizado por la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos. En el caso que nos ocupa, se ha modificado el volumen y la forma de las viviendas XX y XX.

TERCERA.- Esta modificación sustancial requiere nueva licencia que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 11 y siguientes del RDUa.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 16.1 del RDUa y 140.3 de la LISTA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 3.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela XX del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme a los Planos final de obra presentados por la promotora. De acuerdo con la documentación técnica presentada, la edificabilidad total consumida de la parcela XX del Plan Parcial Las Maravillas con esta licencia de cinco viviendas es de 1.533,85 m².

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: suelo urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas).

Finalidad y uso de la actuación: 5 viviendas unifamiliares aisladas.

Presupuesto de ejecución material: 1.159.667,17 € (un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela XX, Plan Parcial las Maravillas.

Identificación catastral: XXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: XXXXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: XXXXXX.

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXX. Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

-Inicio de las obras: 12 meses.

-Finalización de las obras: 36 meses.

-Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

Visto el expediente, así como el informe anterior, La Junta de Gobierno

Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela XX del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme a los Planos final de obra presentados por la promotora. De acuerdo con la documentación técnica presentada, la edificabilidad total consumida de la parcela XX del Plan Parcial Las Maravillas con esta licencia de cinco viviendas es de 1.533,85 m2.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: suelo urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas).

Finalidad y uso de la actuación: 5 viviendas unifamiliares aisladas

Presupuesto de ejecución material: 1.159.667,17 € (un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela R4, Plan Parcial las Maravillas.

Identificación catastral: XXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: XXXXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: XXXXXX.

Director de ejecución de las obras: XXXXXX.. Arquitecto Técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

-Inicio de las obras: 12 meses.

-Finalización de las obras: 36 meses.

-Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

3º. Expediente 2067/2022; Licencia Urbanística. Concesión licencia de obras Mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U para nueva línea subterránea de baja tensión.

Visto el expediente relativo a LICENCIA URBANÍSTICA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN A INSTANCIA DE LA MERCANTIL E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. VISTO el Informe Jurídico favorable emitido al respecto siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para nueva línea subterránea de baja tensión a instancia de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

I.- Con fecha 1.03.2022 y registro n.º 2022-E-RE-2085 Dña.XXXXXX en nombre y representación de la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. solicita licencia urbanística para nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD 113636 "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Separata a Proyecto nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD XXXXXX "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle XXXXXX redactada por el Ingeniero Técnico XXXXXX.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores

informes técnicos, con fecha 29.06.2022 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia urbanística solicitada, que condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.
- La reposición del vial se realizará con las mismas características de materiales dimensiones, y calidades que las existentes.
- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada. Fija una garantía de 2.120 euros.

III.-. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (nueva línea subterránea de baja tensión) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 8.o) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 13.1 de RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal con fecha 29.06.2022 en el que una vez examinada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDU.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto. Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD XXXXXX "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD XXXXXX "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle El Morro n.º 2 redactada por el Ingeniero Técnico D.XXXXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

2º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

3º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

Visto el expediente e informe, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. para nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD XXXXXX "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto nueva línea subterránea de baja tensión (400V) procedente del CD XXXXXX "MARAVILLAS 1" para nuevo suministro eléctrico sito en calle XXXXXX redactada por el Ingeniero Técnico D. XXXXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

2°.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

3°.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

4°. Expediente 9471/2021; Toma de conocimiento y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de ejecución del Nuevo Mercado Municipal y aparcamiento público de Almuñécar.

Visto el expediente, relativo a OBRAS EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO. VISTO el Informe Técnico del Director del Servicio de Urbanismo D. XXXXXX de fecha 7 de Octubre del actual, siguiente:

INFORME en relación con aprobación de PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de OBRAS: "EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO" DIRECCIÓN TÉCNICA FACULTATIVA (DTF): D. XXXXXX , D.XXXXXX , D. XXXXXX y D. XXXXXX, arquitectos Directores de Obra; D. XXXXXX y D.XXXXXX , arquitectos técnicos Directores de la Ejecución de la Obra y Coordinadores de Seguridad y Salud.
EMPRESA CONTRATISTA: CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.

Asunto: Recepción de informe favorable de Coordinadores de Seguridad y Salud de Obras en relación con Plan de Seguridad y Salud de obras presentado por la empresa constructora CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., y propuesta para su aprobación por la propiedad.

Se ha recibido informe técnico favorable por parte de los Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras de "EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO", arquitectos técnicos D. XXXXXX y D. XXXXXX -que consta en este expediente 9471/2021-, en relación con el del Plan de Seguridad y Salud de obras para la ejecución del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y Parking Público, elaborado por CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. -documento que igualmente obra adjunto a dicho informe en el citado expediente 9471/2021-.

Se propone la toma de conocimiento del citado informe técnico de los Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras de "EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO", y la preceptiva aprobación por parte de la propiedad del Plan de Seguridad y Salud de obras elaborado por CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., que deberá tener en cuenta las consideraciones incluidas en dicho informe técnico favorable emitido

por los Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO: Tomar conocimiento del citado informe técnico de los Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras de EJECUCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR Y APARCAMIENTO PÚBLICO.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de obras elaborado por CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., que deberá tener en cuenta las consideraciones incluidas en dicho Informe Técnico favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras.

5°. Expediente 255/2009; Cambio de titularidad plaza de aparcamiento A-184 de Paseo de San Cristóbal, de D^a Blanca Nieves Arias González a favor de D^o Manuel Cuesta Díaz.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos. En fecha 22 de junio de 2022 se presentó escrito por D^aXXXXXX, con D.N.I. XXXXXX, solicitando cambio de titularidad de la plaza n^oXXX del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal de la que es titular según contrato de cesión.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento XXX de Paseo de San Cristóbal, de D^a XXXXXX con D.N.I. XXXXXX, a favor de Don XXXXXX, con N.I.F. XXXXXX, y domicilio en XXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

6°. Expediente 6120/2021; Liquidación Certificación final de obra y liquidación del contrato de obras Plaza San Cristóbal.

La Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, Silvia Justo González, en relación a la liquidación por resolución del contrato del Expediente de Contratación 39/2021 relativo a las obras de mejora y puesta en valor Turístico-Cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del Monumento Natural de los Peñones de San Cristóbal, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

PRIMERO. Antecedentes y acuerdo de inicio de resolución del contrato.

Con fecha 17/02/2022 mediante Decreto de Alcaldía n^o 0550/2022 se acordó adjudicar a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A., CIF XXXXXX ("TERRAQUA")** el contrato de obra arriba mencionado al ser la oferta

presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes específicas:

1. Oferta económica de 155.724,60€ (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 21%
2. Brigada de señalización adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras.
3. Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)
4. Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario presentó fianza en metálico (Carta de pago nº 320220000286) de fecha 16/02/2022, por importe de 6.434,90 euros.

Finalmente, con fecha 21/02/2022 se formalizó contrato administrativo para la ejecución del Contrato de obras de mejora y puesta en valor Turístico-Cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del Monumento Natural de los Peñones de San Cristóbal con la mercantil TERRAQUA fijándose el inicio del mismo el 16/12/2020, por un periodo de DOS años prorrogables por igual periodo. Dichas obras están financiadas conjuntamente por el Ayuntamiento de Almuñécar en un 27,09 % y por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en un 72,91 %.

En fecha 20 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local a la vista del informe elaborado por el Ingeniero Municipal, responsable del Contrato, acuerda aprobar dicho informe y dar traslado al Departamento de Contratación para que se inicien los trámites que procedan, con objeto de iniciar la resolución del contrato. Dicho acuerdo da cuenta de los informes emitidos por el Responsable del Contrato de fecha 13 y 15 de julio de 2022 donde se pone de manifiesto el **reiterado incumplimiento de las órdenes dictadas por los técnicos municipales y de los plazos parciales de ejecución de la obra, así como una mala ejecución, todo ello provocando un retraso en la ejecución de las obras imputable exclusivamente a la empresa adjudicataria, y que en la mayoría de los casos pueden considerarse infracciones graves y muy graves, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.** Es importante recordar que esta obra está financiada parcialmente con fondos provenientes de la Junta de Andalucía (subvención municipio turístico 2021) con las posibles consecuencias que puedan derivarse en cuanto a cumplimientos de los requisitos de la subvención recibida.

El 27 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y el informe del ingeniero municipal, responsable del contrato, **acuerda el inicio del procedimiento de resolución de contrato, por si las razones expuestas fueran causa de resolución del mismo.** En particular, se recoge entre otros lo siguiente:

"Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada, además de los explícitamente expuestos en el informe del responsable del contrato, los siguientes:

- 1) *Gastos generales de tramitación del expediente.*
- 2) *Gastos técnicos por el importe correspondiente a la baja de licitación ofertada por la empresa adjudicataria.*
- 3) *Inhabilitar a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.** XXXXXX , para contratar con esta Administración."*

También se recoge en el apartado tercero del acuerdo que se proceda conforme a lo dispuesto en el informe complementario de fecha 15.07.2022, emitido por el Responsable del Contrato, aprobado por acuerdo de JGL de fecha 20.07.2022, y rectificación de fecha 27.07.2022, recogiendo una serie de **actuaciones concretas, a finalizar en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo, por razones de seguridad e indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público**, así como para garantizar la ruina de la situación provocada por el Contratista. Añadiendo finalmente que en caso de que el Contratista no acometa estos trabajos conforme a las órdenes de la Dirección de Obra, y no garantice las medidas de seguridad establecidas, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas, bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, según considere oportuno.

El apartado cuarto del mencionado acuerdo de JGL de 27 de julio de 2022 **requiere, entre otros, el informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente**, para lo cual se realiza el presente informe.

En fecha 04 de agosto de 2022 se notifica a la adjudicataria el acuerdo de JGL de 27 de julio de 2022 para el cual se le había concedido un plazo de 10 días naturales para presentar las alegaciones que estimara oportunas.

Constan en el expediente, respecto a lo acordado, informe de fecha 08 de agosto de 2022 del ingeniero municipal indicando que no se están realizando las actuaciones requeridas por razones de seguridad, añadiendo que la obra se encuentra en situación de abandono desde el día 15 de julio.

Consta presentado escrito de alegaciones en fecha 17 de agosto de 2022, un día después de finalización del plazo de diez días naturales otorgado al efecto. En dicho escrito presentado por Dña. XXXXXX en nombre y representación de TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A., reconocen la existencia de incumplimiento en los trabajos adjudicados, si bien, poniendo de manifiesto que dado que dicha empresa se encuentra en "preconcurso de acreedores", según autos de comunicación de apertura de negociaciones 546/2022, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga, incoados el 20 de julio pasado, dicha circunstancia exonera a la adjudicataria de las obras del incumplimiento culpable, del que se hace mención en el inicio de resolución de contrato acordado por JGL de fecha 27 de julio de 2022, solicitando la liquidación del contrato y la devolución de la fianza depositada.

A tenor de lo recogido en el acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27 de julio, resultarán a favor de este Ayuntamiento los gastos generales de tramitación del expediente que se determinen, así como los gastos técnicos

por el importe correspondiente a la baja de licitación ofertada por la empresa adjudicataria. Igualmente, por parte del responsable del contrato se deberán cuantificar los posibles daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista de acuerdo con lo establecido en el art. 113 del Reglamento de la LCAP y que excedan del importe de la garantía incautada (6.434,90 euros), de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP.

SEGUNDO. Resolución definitiva del contrato y certificación final o de liquidación.

Con fecha 23 de agosto de 2022 se emite informe propuesta por parte del Jefe del Servicio de Contratación sobre el presente asunto del cual se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2022 donde se acuerda, entre otras, desestimar las alegaciones presentadas por estar fuera de plazo, aprobar la resolución definitiva del contrato de obras así como la ejecución de la fianza depositada el 16 de febrero de 2022 por importe de 6.434,90 euros y comunicar al responsable del contrato que habrá que efectuar la comprobación, medición y liquidación de las obras ejecutadas. Dicho acuerdo fue notificado de forma fehaciente a TERRAQUA el 31 de agosto de 2022 de acuerdo a la información obrante en el expediente.

También se procedió a notificar a la mercantil, con fecha 29 de agosto de 2022, el informe emitido por el Jefe del Negociado de Contratación, aprobado por Junta de Gobierno Local en la misma fecha que el anterior, 24 de agosto de 2022, en relación a las alegaciones presentadas.

Con fecha 01 de septiembre de 2022 se ha producido el acto de comprobación y medición final de la obra por parte de los servicios municipales correspondientes y con la presencia física de D. XXXXXX, de la empresa Hedericons S.L. por parte de TERRAQUA con autorización vía llamada telefónica de D^a XXXXXX, representante legal de la empresa.

Como resultado de dicho trámite y con objeto de determinar la liquidación del contrato poniendo claramente de manifiesto el origen de cada una de las cantidades en él indicadas, resulta el informe emitido por el técnico municipal responsable de la obra, D. XXXXXX, de fecha 13/09/2022, del cual deberá darse traslado junto con el presente informe y acuerdo de liquidación que se adopte, donde se pone de manifiesto que:

5. El importe de las obras ejecutadas que quedaban pendientes de certificar asciende a **14.134,17 euros**.
6. El importe a deducir en concepto indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la administración, tanto por trabajos contratados por razones de seguridad como por trabajos realizados por administración necesarios según diversas incidencias detalladamente descritas en el informe, asciende a **15.176,89 euros** (suma de 13.140,87 euros + 735,43 euros, 896,25 euros y 404,34 euros).
7. El importe que corresponde al concepto de gastos técnicos, por el importe correspondiente a la baja de licitación ofertada por la empresa adjudicataria, asciende a **20.612,51 euros**.

TERCERO. Determinación del saldo final de liquidación del contrato.

Nos encontramos ahora en el momento de determinación de la liquidación del contrato tras haberse producido la resolución definitiva del contrato, debiendo tener en cuenta como legislación aplicable, principalmente:

1. Art. 246 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
2. Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la determinación del saldo final de liquidación se ha tenido en cuenta el informe emitido por el responsable del contrato D. XXXXXX de fecha 13/09/2022. De acuerdo al mencionado informe, resultan **a favor de la mercantil TERRAQUA** por las obras efectivamente realizadas una vez descontadas las certificaciones de obra ya abonadas correspondientes a las certificaciones nº 1 y 2 por importes de 15.939,02 euros y 28.247,76 euros respectivamente, las siguientes cantidades que deberán reconocerse en el presupuesto de gastos con cargo al contrato:

	Importe (€)
Factura Certificación de obras nº3 (ya presentada)	3.477,48
Factura Certificación final (pendiente de facturar)	14.134,17
TOTAL a favor de TERRAQUA	17.611,65

Por otra parte, resultan **a favor del Ayuntamiento de Almuñécar** los siguientes importes en concepto de indemnización por daños y perjuicios:

	Importe (€)
+ Trabajos urgentes contratados por razón de seguridad y trabajos realizados por administración (determinados en pág. 9 del Informe Técnico Municipal de fecha 13/09/2022)	15.176,89
+ Gastos técnicos (determinados en pág. 18 del informe Técnico Municipal de fecha 13/09/2022)	20.612,51
+ Gastos generales de tramitación	0,00
- Fianza ejecutada (según acuerdo JGL de fecha 24/08/2022)	- 6.434,90
TOTAL a favor del Ayto. de Almuñécar	29.354,50

SALDO FINAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 11.742,85 euros

Por las cantidades a favor del Ayuntamiento se procederá a emitir liquidación, por parte del Departamento de Rentas, por importe de 29.354,50 euros, que será compensada con las obligaciones reconocidas anteriormente a favor de la mercantil por importe de 17.611,65 euros, por lo que quedará pendiente de ingreso por parte de la mercantil la cantidad de 11.742,85 euros.

Para poder efectuar la liquidación del contrato la mercantil deberá presentar la factura correspondiente a la certificación final por importe de 14.134,17 euros, sin perjuicio de las posibles reclamaciones que considere oportuno realizar. El plazo requerido para su presentación será de 10 días hábiles desde la recepción del acuerdo de aprobación de la liquidación del

contrato con objeto de poder efectuar el correcto registro y contabilización del gasto. En caso de no emitirse, se procederá por parte de este Ayuntamiento a la contabilización del correspondiente gasto con objeto de poder finalizar la tramitación del expediente.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

PRIMERO: Reconocer a favor de la mercantil TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. la cantidad de 14.134,17 euros como certificación final o de liquidación de la obra en base al informe emitido por el Técnico de fecha 13/09/2022 y requerir a la misma para que presente la correspondiente factura en el plazo máximo de 10 días hábiles con objeto de realizar el correcto registro y contabilización del gasto.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del contrato del Expediente de Contratación 39/2021 relativo a las obras de mejora y puesta en valor Turístico-Cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del Monumento Natural de los Peñones de San Cristóbal, por un importe final a favor del Ayuntamiento de 11.742,85 euros con el siguiente detalle:

A FAVOR DE TERRAQUA:

	Importe (€)
Factura Certificación de obras nº3 (ya presentada)	3.477,48
Factura Certificación final (pendiente de facturar)	14.134,17
TOTAL a favor de TERRAQUA	17.611,65

A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

	Importe (€)
+ Trabajos urgentes contratados por razón de seguridad y trabajos realizados por administración (determinados en pág. 9 del Informe Técnico Municipal de fecha 13/09/2022)	15.176,89
+ Gastos técnicos (determinados en pág. 18 del informe Técnico Municipal de fecha 13/09/2022)	20.612,51
+ Gastos generales de tramitación	0,00
- Fianza ejecutada (según acuerdo JGL de fecha 24/08/2022)	- 6.434,90
TOTAL a favor del Ayto. de Almuñécar	29.354,50

TERCERO. Dar traslado del presente informe así como del informe emitido por el Técnico de fecha 13/09/2022, junto al acuerdo adoptado, a la mercantil TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.

7. Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

